EXCHANGE OF NOTES (October 5 and 8, 1959) BETWEEN CANADA AND VENEZUELA CONCERNING VISA REQUIREMENTS FOR NON-IMMIGRANT TRAVELLERS OF THE TWO COUNTRIES

I

The Minister of External Relations of Venezuela to the Prime Minister and Acting Secretary of State for External Affairs

EMBAJADA DE VENEZUELA CANADA

OTTAWA, 5 de octubre de 1959.

No. V2-789 Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las negociaciones entre los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y los de la Embajada de Canadá en Caracas, referente a las modificaciones de los requerimientos para la entrada temporal de los ciudadanos Venezolanos y Canadienses respectivamente, y proponer que un arreglo entre la Republica de Venezuela y el Gobierno del Canadá, sea concluido en los siguientes terminos:—

Primero.—Los funcionarios canadienses encargados de la expedicion de visas otorgaran visto bueno exento de impuestos, valido para multiples entradas durante el termino de un año o podran permitir la entrada exenta de impuestos sin el otorgamiento de la visa consular a los ciudadanos venezolanos que viajen al Canadá.

Segundo.—Los funcionarios venezolanos encargados de la expedicion de visas otorgaran visto bueno valido para multiples entradas durante el termino de un año a los ciudadanos canadienses. Los impuestos correspondientes a estas visas seran reducidos a diez bolivares.

Tercero.—Las visas concedidas de acuerdo con los numeros primero y segundo seran otorgadas solamente cuando los titulares esten en posesión de pasaportes validos por el periodo de la visa, y que no tengan la intencion de establecer residencia en los respectivos paises.

Cuarto.—El periodo de tiempo de las visas se refiere unicamente al termino dentro del cual el portador del pasaporte puede efectuar entradas a los respectivos países y no a duración de la permanencia, la cual sera determinada por las autoridades competentes Canadienses o Venezolanas, segun el caso.

Quinto.—Los funcionarios Venezolanos encargados de la expedicion de visas, concederan gratuitamente carta de turismo a los ciudadanos Canadienses que viajen a Venezuela con fines recreativos por un periodo no mayor de seis meses.

Sexto.—Es entendido que los ciudadanos Canadienses que viajen a Venezuela asi como los ciudadanos Venezolanos que viajen al Canadá quedaran sujetos a las leyes y reglamentos que rigen la admision y permanencia de extranjeros en los respectivos paises.